

SECCIÓN TERCERA

Núm. 6.562

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE SERVICIOS Y DESARROLLO MUNICIPAL

Servicio de Cooperación

Mediante decreto de la Presidencia de la Corporación núm. 1.540, de fecha 19 de julio de 2017, rectificado por decreto de Presidencia núm. 1.591, de fecha 25 de julio de 2017, se han aprobado las normas de la convocatoria del "Plan de inversiones en municipios con especiales dificultades territoriales o singulares afecciones debidas a la implantación de infraestructuras o servicios de interés general (PIMED 2017)", en los términos que a continuación se indican:

NORMAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON CARGO AL "PLAN DE INVERSIONES EN MUNICIPIOS CON ESPECIALES DIFICULTADES TERRITORIALES O SINGULARES AFECCIONES, DEBIDAS A LA IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS O SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL (PIMED, 2017)"

Primera. — Objeto.

Estas normas tienen por objeto la regulación de la convocatoria de subvenciones para la financiación de la ejecución de obras con cargo al "Plan de inversiones en municipios con especiales dificultades territoriales o singulares afecciones debidas a la implantación de infraestructuras o servicios de interés general, para el ejercicio 2017" (en adelante, PIMED).

Estas ayudas, en virtud de las aplicaciones presupuestarias previstas para las mismas, van exclusivamente destinadas a obras de acceso a núcleos, pavimentación de vías públicas, alcantarillado, abastecimiento domiciliario de agua potable, recogida de residuos, gestión de residuos, tratamiento de residuos, limpieza viaria, cementerios y servicios funerarios, alumbrado público, parques y jardines, equipamientos culturales y museos, instalaciones de ocupación de tiempo libre, instalaciones deportivas, recursos hidráulicos, caminos vecinales y gestión de patrimonio.

En este sentido, y en coherencia con la interpretación que de la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuesto de las entidades locales, el Servicio de Cooperación estudiará la documentación presentada y en todas aquellas solicitudes en las que su naturaleza no quede indubitadamente determinada o bien se den características de dos o más actuaciones distintas (ejemplo: abastecimiento de agua y pavimentación) se seguirá a los solos efectos de su clasificación por aplicaciones el criterio objetivo de la mayor cuantía económica de cada uno de los capítulos recogidos en la documentación técnica de la solicitud.

No obstante lo anterior, resultarán inadmitidas aquellas solicitudes que de acuerdo con la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, debieran clasificarse en aplicaciones presupuestarias que no hayan sido incluidas en la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto, a este respecto, en la norma tercera de la presente convocatoria.

Quedan excluidas de la presente convocatoria las obras de urbanización que deban costearse obligatoriamente por los propietarios del suelo, de acuerdo con la legislación urbanística vigente.

Segunda. — Normativa aplicable.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.
- Ley 9/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de desarrollo (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

- Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

- Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y Reglamentos de desarrollo (Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y Real Decreto 1.089/2001, de 12 de octubre).

- Ley 3/2001, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón.

- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, aprobada por acuerdo plenario celebrado el día 9 de marzo de 2016 (publicación a efectos de aprobación definitiva en BOPZ núm. 99, de 4 de mayo de 2016).

- Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial de Zaragoza del ejercicio 2017.

Tercera. — *Beneficiarios, solicitudes y documentación.*

1. Beneficiarios: Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en esta convocatoria los municipios en los que, de acuerdo con lo dispuesto en el Informe de fecha 21 de junio de 2017, emitido por los servicios técnicos de esta Diputación Provincial, se encuentran implantadas instalaciones de producción de energía eléctrica, razón de ser del actual Plan.

En concreto, se trata de los siguientes municipios: Alagón, Añón de Moncayo, Ardisa, Calatayud, Caspe, Chiprana, Cinco Olivas, Ejea de los Caballeros, Escatrón, Fayón, Los Fayos, Gallur, Gelsa, Ibdes, Marracos, Mequinenza, Morés, Nonaspe, Nuévalos, Nuez de Ebro, Piedratajada, Puendeluna, Quinto, Sádaba, San Mateo de Gállego, Sástago, Tauste, La Zaida y Zaragoza.

2. Solicitudes: Las solicitudes de inclusión en el Plan, conforme a las normas de esta convocatoria, deberán presentarse en los modelos normalizados establecidos al efecto y que figuran como anexos de esta convocatoria formando parte inescindible de la misma. De igual modo, deberán adjuntar toda la documentación preceptiva exigida por estas normas para la tramitación del expediente.

Las solicitudes serán dirigidas al ilustrísimo señor presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, presentándose en el Registro de Entrada de la misma, o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante certificados de persona jurídica en representación de la entidad local peticionaria.

Las solicitudes presentadas con anterioridad a esta convocatoria quedarán sin efecto alguno, por lo que, en el caso de pretender su inclusión en este Plan, deberán formular nueva petición acompañada de la documentación técnica correspondiente.

3. Documentación a presentar:

La entidad local deberá formular su petición única (anexo I), mediante un escrito de solicitud que incluirá una relación priorizada de todas las actuaciones que se pretendan realizar, y que acompañará, como documentación anexa tantas fichas individualizadas (anexo 2) como actuaciones se considere oportuno realizar hasta alcanzar el importe total de financiación determinado para cada entidad local conforme a la norma sexta, así como certificado de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 c) de la Ley de Subvenciones de Aragón (anexo 3).

En concreto, en el anexo 1, que deberá ser firmado por el alcalde, constarán los siguientes extremos:

- Datos de identificación del beneficiario.

- Relación de actuaciones a realizar estableciendo orden de prioridad y denominación exacta de las mismas.

- Declaración de que la entidad cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención exigidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, en el artículo 9 de la Ley de Subvenciones de Aragón y en los artículos 2 y 3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Zaragoza.

- Autorización para que la Diputación Provincial de Zaragoza pueda solicitar datos a la Agencia Tributaria, a la Tesorería General de la Seguridad Social y al Gobierno

de Aragón relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o a utilizar dichos datos en caso de obrar en su poder, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de subvenciones y ayudas (art. 20 de la Ley de Subvenciones de Aragón).

Sin perjuicio de lo dispuesto, señalar que de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones públicas y el artículo 2.5 a) de la Ordenanza General de Subvenciones, en aquellas que conceda la Diputación Provincial en funciones de asistencia y cooperación municipal, como el presente Plan, se excluye la aplicación, entre otros, del siguiente requisito: “encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, salvo que una norma específica lo exija y sin perjuicio de la facultad de compensación de deudas entre las entidades locales y la Diputación Provincial de Zaragoza.”.

- Consentimiento para el tratamiento de datos previsto por al Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).

En el anexo 2, que deberá ser firmado por el alcalde y el secretario y cumplimentado por cada actuación a solicitar, constarán los siguientes extremos:

- Denominación de la entidad local.
- Denominación de la actuación (que deberá coincidir con la dispuesta en el anexo I).
- Presupuesto de la actuación expresada en euros (IVA incluido).
- Subvención solicitada expresada en euros.
- Programa del presupuesto de la entidad local al que se prevé imputar la actuación en relación a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Quando de la documentación técnica presentada junto con la solicitud de la subvención se evidencie, a criterio del servicio gestor, que el programa presupuestario al que el peticionario ha imputado la actuación no es correcto de acuerdo con la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, el servicio gestor procederá, de oficio, a su modificación y adecuación al programa presupuestario que considere aplicable.

- Declaración de ayudas concurrentes; de determinación de si la actuación para la que se solicita la subvención se encuentra o no incluida en otros planes de ayudas de la Diputación Provincial de Zaragoza.

- Declaración de que el bien objeto de la actuación para la que se solicita la subvención es de titularidad municipal, especificando el título por el que se ostenta la misma.

- Indicación de la subvencionalidad o no de los impuestos indirectos (generalmente el IVA) que gravan las operaciones de gastos. En caso de no sean subvencionables, importe de los mismos.

- Certificación que acredite el efectivo cumplimiento de los requisitos y realización de las actividad de todas aquellas subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad con un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, o/y que no se ha recibido subvención para esta finalidad en el ejercicio económico anterior.

En el anexo 3, que deberá ser firmado por el secretario de la entidad local, se certificarán los siguientes extremos:

- Estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 c) de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Además de los anexos expuestos, las entidades locales deberán presentar la siguiente documentación original o copia debidamente compulsada:

- En caso de obras:

Proyecto técnico con los requisitos exigidos para este tipo de documentación.

En caso de contrato menor de obras, salvo que deba existir el correspondiente proyecto cuando las normas específicas así lo requieran (leyes de ordenación de la edificación, industria, carreteras, y resto de normativa de aplicación), se aportará una memoria valorada, redactada por técnico competente, con el siguiente contenido:



descripción de la actuación a realizar, presupuesto detallado incluyendo mediciones y precios unitarios y los planos necesarios para definir y localizar la actuación.

Cuando se requiera proyecto y se aporte memoria valorada junto con la solicitud de subvención, estando la redacción del proyecto pendiente de la concesión de la misma, se hará constar esta circunstancia en la memoria valorada o en la solicitud y se aportará este en el momento en que la entidad local disponga de él.

Tratándose de una obra que se pretenda ejecutar o ya se esté ejecutando por fases, deberá aportarse desglosado del proyecto técnico o memoria valorada que comprenda la fase solicitada y acreditar que se trata de inversión en la que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 86 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, 125 de su Reglamento de desarrollo, y 336 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, debiendo cada fase conformar una actuación sustancialmente definida y ser susceptible de ser recibida o entregada al uso público.

Los municipios con población inferior a 5.000 habitantes se podrán acoger a lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 11, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- En caso de inversiones distintas de las obras:

Memoria explicativa de la actuación, suscrita por el alcalde, en la que se describa con claridad el objetivo a conseguir y su necesidad para el interés o el servicio público, con su presupuesto detallado y desglosado, o valoración suscrita por técnico competente.

4. Subsanación de la documentación presentada.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el servicio gestor requerirá al interesado para que la subsane, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Este requerimiento podrá realizarse por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado, así como la fecha, identidad y contenido del requerimiento, con preferencia de los medios electrónicos.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que se considere necesaria a fin de determinar la viabilidad de la actuación solicitada y otros datos que puedan completar la valoración de la petición formulada.

5. Inadmisión de actuaciones.

Resultarán inadmitidas aquellas actuaciones de la solicitud única que de acuerdo con la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, debieran clasificarse en aplicaciones presupuestarias que no hayan sido incluidas en la presente convocatoria.

Teniendo en cuenta que el presente Plan no se concede en concurrencia competitiva, y al objeto de distribuir los fondos previstos por esta Diputación dentro del mismo, y fundamentalmente con la finalidad de cooperar con los municipios beneficiarios, cuando existan actuaciones inadmitidas según lo dispuesto en el párrafo anterior, procederá la apertura de un plazo extraordinario de subsanación de solicitudes, a determinar en su momento, con el fin de que los municipios puedan incluir nuevas actuaciones, siempre que se incardinan en alguna de las aplicaciones presupuestarias previstas en la norma quinta o aumentar la subvención de las ya presentadas.

En caso de que las nuevas actuaciones vuelvan a incurrir en la causa de inadmisión prevista anteriormente, procederá su exclusión sin apertura de nuevo plazo extraordinario de subsanación de solicitudes.

Cuarta. — Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de estas normas en el BOPZ.

Si el último día de presentación fuera sábado, domingo o festivo se entenderá como fin de plazo de presentación el primer día hábil siguiente.

El texto completo de la presente convocatoria puede consultarse en la página web de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) o en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza (<https://dpz.sedelectronica.es/>).

Quinta. — *Financiación.*

Las subvenciones del presente Plan se imputarán con cargo a los créditos de las aplicaciones de los presupuestos provinciales de 2017 y 2018, cuyos créditos iniciales se detallan a continuación, en un importe total de 1.351.866,66 euros como cuantía máxima, conforme al artículo 58.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

De este modo, los créditos iniciales y su distribución por programas presupuestarios, que tienen carácter estimativo, deberán tener su reflejo presupuestario en alguno de los siguientes grupos de programas, en aplicación del anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo:

ORGÁNICA	PROGRAMA	APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	2017	2018
44000	15310	7620400	Acceso a núcleos	0	0,00
44000	15320	7620400	Pavimentación de vías públicas	624.900	208.300,00
44000	16000	7620400	Alcantarillado	0	0,00
44000	16100	7620400	Abastecimiento domiciliario de agua potable	43.000	14.333,33
44000	16210	7620400	Recogida de residuos	0	0,00
44000	16220	7620400	Gestión residuos sólidos urbanos	0	0,00
44000	16230	7620400	Tratamiento de residuos	10.000	3.333,33
44000	16300	7620400	Limpieza viaria	0	0,00
44000	16400	7620400	Cementerios y servicios funerarios	0	0,00
44000	16500	7620400	Alumbrado público	0	0,00
44000	17100	7620400	Parques y jardines	0	0,00
44000	33300	7620400	Equipamientos culturales y museos	32.000	10.666,67
44000	33700	7620400	Instalaciones de ocupación tiempo libre	0	0,00
44000	34200	7620400	Instalaciones deportivas	117.000	39.000,00
44000	45200	7620400	Recursos hidráulicos	0	0,00
44000	45400	7620400	Caminos vecinales	100.000	33.333,33
44000	93300	7620400	Gestión de patrimonio	87.000	29.000,00
			TOTALES	1.013.900	337.966,66

Los créditos a consignar en la anualidad 2018 están condicionados a su efectiva consignación en el presupuesto del ejercicio 2018.

En este sentido, se ha procedido a realizar las siguientes retenciones de crédito, relativas a la anualidad de 2017:

RC nº	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2017
22017004572	44000/15320/7620400 Pavimentación de vías públicas	624.900
22017004576	44000/34200/7620400 Instalaciones deportivas	117.000
22017004577	44000/45400/7620400 Caminos vecinales	100.000
22017004578	44000/93300/7620400 Gestión del patrimonio	87.000
22017004573	44000/16100/7620400 Abastecimiento domiciliario de agua potable	43.000
22017004575	44000/33300/7620400 Equipamientos culturales y museos	32.000
22017004574	44000/16230/7620400 Tratamiento de residuos	10.000
	TOTALES	1.013.900

Establecidos los créditos iniciales y estimados de la convocatoria, se establece expresamente que los mismos podrán redistribuirse en función de las solicitudes presentadas hasta la cuantía total máxima fijada en la convocatoria.

Al efecto, una vez la comisión de valoración haya propuesto la concesión, y si esto fuera necesario, se procederá a realizar la correspondiente modificación presupuestaria, que se publicará en el BOPZ antes de la aprobación del Plan, todo ello en aplicación del artículo 58.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Sexta. — *Cuantía de la subvención y distribución del Plan.*

La distribución de la aportación provincial, de acuerdo con el informe de fecha 21 de junio de 2017 emitido por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Zaragoza y que consta en el expediente, es la siguiente:

AYUNTAMIENTO	2017 (75%)	2018 (25%)	TOTAL
ALAGÓN	1.098,16	366,05	1.464,21
AÑÓN DE MONCAYO	3.713,78	1.237,93	4.951,71
ARDISA	3.162,50	1.054,16	4.216,66
CALATAYUD	7.028,23	2.342,74	9.370,97
CASPE	319.473,60	106.491,20	425.964,80
CHIPRANA	42.420,38	14.140,13	56.560,51
CINCO OLIVAS	9.627,81	3.209,27	12.837,08
EJEA DE LOS CABALLEROS	12.119,70	4.039,90	16.159,60
ESCATRÓN	118.087,40	39.362,47	157.449,87
FAYÓN	81.026,34	27.008,78	108.035,12
FAYOS LOS	2.755,39	918,46	3.673,85
GALLUR	7.158,02	2.386,00	9.544,02
GELSA	11.452,82	3.817,61	15.270,43
IBDES	249,58	83,2	332,78
MARRACOS	8.996,42	2.998,80	11.995,22
MEQUINENZA	239.537,08	79.845,70	319.382,78
MORÉS	1.657,22	552,41	2.209,63
NONASPE	18.802,50	6.267,50	25.070,00
NUÉVALOS	2.795,32	931,77	3.727,09
NUEZ DE EBRO	13.976,60	4.658,86	18.635,46
PIEDRATAJADA	418,75	139,58	558,33
PUENDELUNA	1.798,26	599,42	2.397,68
QUINTO	5.989,97	1.996,65	7.986,62
SÁDABA	9.999,26	3.333,08	13.332,34
SAN MATEO DE GALLEGO	1.018,30	339,43	1.357,73
SÁSTAGO	79.391,60	26.463,86	105.855,46
TAUSTE	948,41	316,14	1.264,55
ZAIDA LA	7.187,96	2.395,99	9.583,95
ZARAGOZA	2.008,63	669,55	2.678,18
TOTALES	1.013.899,99	337.966,64	1.351.866,63

La subvención a conceder por la Diputación Provincial de Zaragoza para cada una de las actividades que se incluyan en el presente Plan podrá alcanzar hasta el 100% del presupuesto de la actuación presentado por la entidad solicitante, atendiendo a los importes de subvención determinados en esta convocatoria y al importe solicitado en cada petición de solicitud única.

La financiación de la diferencia entre el presupuesto de la actuación presentado y la subvención obtenida para cada una de las peticiones realizadas, si la hubiere, será a cargo de la entidad local, y podrá atenderse bien con recursos propios o bien con financiación procedente, a su vez, de esta u otras Administraciones o instituciones, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones no puede superar el coste de la actuación subvencionada, declarándose este Plan expresamente compatible con cualquier otra financiación de esta u otras Administraciones Públicas, salvo que estas declaren expresamente su incompatibilidad.

El importe de subvención que se apruebe se mantendrá siempre y cuando la entidad beneficiaria liquide la obra por un importe igual o superior al presupuesto

aprobado; en caso contrario, se reducirá en el mismo importe, salvo que se acredite que se ha realizado la totalidad de la actuación solicitada y que se han alcanzado los fines previstos en la solicitud por un importe inferior al presupuesto aprobado, en cuyo caso la subvención concedida no se minorará proporcionalmente, sino que se abonará en su totalidad, en el entendido de que el importe de la subvención no puede superar los costes de la ejecución de la actuación.

Séptima. — *Criterios a tener en cuenta para el otorgamiento de las subvenciones.*

La propuesta de resolución recogerá la propuesta municipal en sus propios términos, obra, importe y prioridad, siempre y cuando:

- Se trate de actuaciones subvencionables en este Plan.
- Se trate de actuaciones de estricta competencia municipal.
- Suponga una efectiva dotación o mejora de infraestructuras o equipamientos municipales.
- Se cumplan los requisitos de la convocatoria.
- La subvención solicitada no exceda de las cantidades máximas asignadas a cada municipio.

Octava. — *Procedimiento de concesión.*

El procedimiento a seguir para la aprobación del presente Plan será el previsto en el artículo 7 y concordantes de la Ordenanza General de Subvenciones.

La instrucción del procedimiento para la tramitación de las solicitudes se realizará por el Servicio de Cooperación, el cual elaborará el listado de obras susceptibles de integrar este Plan.

La comisión valoradora prevista en la norma novena formulará la propuesta de concesión de subvenciones y la relación de obras que integran el Plan, de acuerdo con los criterios que se indican en la norma anterior.

La aprobación del Plan corresponde al Pleno de la Diputación, previa fiscalización de la Intervención General.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones no podrá exceder de cuatro meses contados a partir del día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes, si bien podrá ser ampliable por decreto de la Presidencia hasta un máximo de seis meses. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

La resolución por la que se concede subvención se publicará en el BOPZ y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza, surtiendo aquella los efectos de la notificación conforme al artículo 45.1 b) de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta que la actividad de cooperación desarrollada por las Diputaciones Provinciales respecto a los municipios tiene carácter obligatorio e irrenunciable, ya que está orientada a garantizar unos parámetros de igualdad de todos los ciudadanos en el disfrute de los servicios públicos, se prevé la siguiente medida dirigida a que ningún municipio de la Provincia quede excluido del Plan.

Por ello, si algún municipio no cumple en el momento de la aprobación definitiva del Plan los requisitos del artículo 9 c) de la Ley de Subvenciones de Aragón, quedará excluido provisionalmente del mismo. Si en el plazo de tres meses contados desde la exclusión no se acredita el cumplimiento de los citados requisitos quedará automática y definitivamente excluido del Plan. El municipio que acredite es el plazo establecido, el cumplimiento de todos los requisitos serán incluidos en el Plan mediante decreto de la Presidencia.

Novena. — *Comisión de valoración.*

La comisión de valoración es el órgano colegiado de carácter técnico al que corresponde examinar, evaluar las solicitudes presentadas y elaborar un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios objetivos de valoración y el orden preferente resultante, y quedará integrada por los siguientes miembros:

- La jefe del Servicio de Cooperación, o funcionario en quien delegue.
- El técnico de Administración General del Gabinete de Presidencia, o funcionario en quien delegue.
- La jefe de la Sección Administrativa y de Planificación, o funcionario en quien delegue, que actuará como secretario.

El informe de la comisión valoradora será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

A la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, se formulará por el servicio gestor la propuesta de resolución provisional. Dicha propuesta se formulará en un acto único.

La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

La comisión de valoración podrá requerir la asistencia de otros terceros, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes presentadas.

Décima. — *Normas de gestión del Plan PIMED. Ejercicio 2017.*

A) DE CARÁCTER GENERAL PARA TODOS LOS PLANES GESTIONADOS POR EL SERVICIO DE COOPERACIÓN.

1. Aceptación. La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que ha sido solicitada, entendiéndose aceptada desde el momento de la aprobación del Plan y no es necesaria la aceptación de forma expresa.

2. Fraccionamiento.

La realización de una obra en forma fraccionada o por fases deberá cumplir los requisitos establecidos en los artículos 86 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, 125 de su Reglamento y 336 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, debiendo cada fase conformar una actuación sustancialmente definida y ser susceptible de ser recibida o entregada al uso público, si bien los municipios con población inferior a 5.000 habitantes se podrán acoger a lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 11 del citado texto refundido.

En este sentido debe recordarse que cada una de las fases en las que pueda dividirse una actuación deberá ser contratada independientemente por la entidad local en cumplimiento de la legislación de contratos del sector público.

3. Plan financiero.

Cuando para la realización de una actuación se cuente con financiación procedente de otras Administraciones o entidades, además de la provincial y municipal, las entidades solicitantes de las subvenciones incluirán una declaración comprensiva de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad con expresión de la financiación propia exigida y de la compatibilidad entre todas las subvenciones concedidas.

El beneficiario de las subvenciones estará obligado a presentar declaración de las nuevas subvenciones que obtengan posteriormente para la misma finalidad expresando los extremos a que se hace referencia en el apartado anterior.

4. Realización de la actividad. Los beneficiarios deberán realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma.

5. Actuaciones de control.

Los beneficiarios podrán someterse a las actuaciones de comprobación por parte del Servicio de Cooperación, de los Servicios técnicos provinciales y a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás previstos en la legislación específica vigente.

En el caso de subvenciones de capital superiores a 50.000 euros, en su cómputo individual, destinadas a inversiones en activos tangibles, el órgano concedente deberá proceder a realizar la comprobación material de la inversión, levantando la correspondiente acta que lo acredite, firmada tanto por el representante de la Administración como por el beneficiario, que deberá unirse al resto de la documentación justificativa. Cuando por la naturaleza de la inversión realizada no fuera posible comprobar materialmente su existencia, se podrá sustituir el acta por una justificación documental que conste de forma razonable y suficiente la realización de la actividad subvencionada. Si existen pagos fraccionados o anticipados de la subvención, se efectuará, en todo caso, una comprobación antes del pago final o liquidación de la misma.